

## DIARIO DE LOS DEBATES

### Segunda Legislatura Ordinaria 2003

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

**Sesión Nro. 13- 20/05/04** (Matinal)

#### SUMILLA

#### **Ley de Radio y Televisión.**

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).- Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, por cuatro minutos.  
( 8)

**El señor AMPRIMO PLÁ** (SP-AP-UPP).- Muy agradecido, señor Presidente.

Presidente, qué duda cabe que este tema de la Ley de Radio y Televisión es un tema muy importante que creo que el país requiere, dado, además, el nivel potencial de los medios.

Yo quiero saludar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que trae a debate nuevamente este proyecto que, además, comparado con el proyecto de enero, ha tenido mejoras significativas. Creo que hay algunos aspectos que podríamos, fruto del debate, perfeccionar y mejorar la ley.

Voy a hacer referencia, Presidente, a la participación del capital extranjero. Yo creo que debe permitirse la participación del capital extranjero porque puede favorecer el fortalecimiento de los medios; pero creo que hay que ser muy puntual en la redacción de los artículos pertinentes a efectos de que esa apertura no permita que, por ejemplo, empresas constituidas en paraísos fiscales, empresas llamadas off short puedan ser, al final, titulares de licencias de medios de comunicación, porque el día de mañana cualquier empresa cuya procedencia de capital uno desconoce, podría terminar siendo titular de una autorización.

Y, por tanto, Presidente, creo que en el texto debería claramente señalarse que bienvenido sea el capital extranjero pero no proveniente de empresas constituidas como empresas off short y que además sean empresas titulares de licencias en otras partes. Lo que aquí queremos es que puedan venir otras empresas especialistas en el tema de telecomunicaciones, que puedan aportar a la empresa peruana y para eso creo que debe exigirse que sean empresas que tengan licencia en otras partes del mundo.

En cuanto a la concertación, Presidente, el artículo 22.º del proyecto establece que la radio, la televisión y demás medios de expresión y comunicación no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento directo ni indirectamente por parte del Estado ni los particulares.

En cierta forma, el texto repite un artículo constitucional, pero creo que habría que ser mucho más preciso para no dejar a interpretación qué se entiende por acaparamiento, porque después vemos que en el artículo siguiente se señala que para efectos del artículo 22.º hay una suerte de consideración para quiénes son socios o quiénes son personas jurídicas por el hecho de tener accionistas vinculados.

Creo que hay que precisar claramente qué es lo que entendemos por concertación para que el día de mañana no haya una interpretación equivocada.

Creo que hay un tema que debería también recogerse, que es el tiempo que puede tener por hora de publicidad un medio de comunicación. Y me parece que debería volverse a una fórmula de no tener más de 15 minutos por hora de publicidad justamente en respeto del derecho del televidente.

En cuanto a la televisión estatal, Presidente, la Tercera Disposición Complementaria y Final señala que el proyecto de televisión estatal será elaborado por el Poder Ejecutivo. Creo que esa es una subsanación de los derechos a iniciativas legislativas que tenemos los parlamentarios y que tienen, en fin, aquellos que la Constitución prevé.

Evidentemente si es que fruto de la propia Comisión de Transportes surge un proyecto sobre la televisión estatal, no habría por qué estar condicionado a que el Ejecutivo lo presente.

Le ruego que me permita concluir, Presidente. Son dos cosas más.

El señor PRESIDENTE (Marciano Rengifo Ruiz).- Un minuto para concluir, señor.

**El señor AMPRIMO PLÁ** (SP-AP-UPP).- Otro tema que se ha eliminado es el referido a la prenda o usufructo de acciones.

( 9)

¿Qué ocurre cuando un medio de comunicación prenda sus acciones o los entregue en usufructo? Ese tema debe ser previsto; y en cuanto a la posibilidad que no haya directores extranjeros, creo que debería ser revisado.

Nuestra Constitución permite que incluso los alcaldes puedan ser extranjeros, en la medida en que sean residentes. En consecuencia, creo que ahí también hay que entrar a definir el aspecto, y el dictamen no señala que ocurre cuando la gerencia general es encargada a una persona jurídica, figura que permite la Ley General de Sociedades. Creo que en líneas generales el proyecto reúne la experiencia ya de algunos años en el debate de esta ley y con algunos perfeccionamientos en las materias que he señalado y

en otras que surgirían del debate, podría ser un proyecto listo para ser votado.  
Gracias, señor Presidente.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)